



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.022  
SFG

REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL  
N° 13, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA CATÁSTROFES –  
EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA.

OFICIO N° 002330

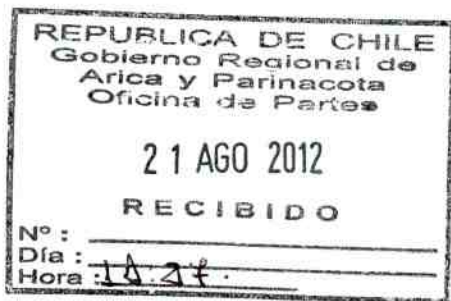
ARICA 20 AGO. 2012

Adjunto para los fines pertinentes,  
ejemplar de Informe Final N° 13, de 2012, sobre auditoría al Programa  
Catástrofes – Emergencias, efectuada en la Intendencia Regional de Arica y  
Parinacota.

Lo anterior, con el propósito que en su  
calidad de Encargado de Control Interno, dé cumplimiento a las funciones que  
la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

Enrique Montoya Rathgeb  
Contralor Regional  
de Arica y Parinacota  
Contraloría Gral. de la República  
Subrogante



AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
INTENDENCIA REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE  
C.E. N° 548/2012



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Intendencia Regional de Arica y Parinacota**

**Número de Informe: 13/2012  
20 de agosto de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 13, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA  
CATÁSTROFES - EMERGENCIAS,  
EFECTUADA EN LA INTENDENCIA  
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

---

ARICA, 20 AGO. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, procedió a efectuar una auditoría en la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, referida a la organización y medidas implementadas para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes en el país.

#### OBJETIVO

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Civil, en las instancias regionales, provinciales y municipales, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior y las modificaciones introducidas mediante decreto N° 38, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### METODOLOGÍA

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

AI SEÑOR  
ENRIQUE JAVIER MONTOYA RATHGEB  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
DE ARICA Y PARINACOTA  
P R E S E N T E  
FCR/AMAB  
A.T. N° 46/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## UNIVERSO Y MUESTRA

El examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias en el servicio sujeto a examen.

## ANTECEDENTES GENERALES

Mediante decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Oficina Nacional de Emergencia cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia, en cada región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de catástrofes en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales que tienen por objeto proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o entrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas y materiales, conjuntamente con proteger y preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otros.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y Municipios deben desarrollar su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado por el decreto N° 156, de 2002, citado. En apoyo de dicha gestión, la ONEMI, elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami respectivamente.

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 13, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del servicio mediante oficio N° 1534, de 14 de junio del 2012, siendo este atendido por el Intendente de la Región de Arica y Parinacota, don José Durana Semir, mediante oficio Ord. N° 1164, de 5 de julio del mismo año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DEL EXAMEN

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado respecto de la organización y medidas implementadas por la entidad en materia de prevención de emergencias.

Como antecedente previo, cabe señalar que considerando que la ciudad de Arica corresponde a la capital de la Región de Arica y Parinacota, y que además, el 98% de la población de la región se encuentra concentrada en dicha ciudad, las principales actividades de prevención y mitigación del riesgo ante una catástrofe o emergencia, son realizadas en la citada ciudad.

### 1. PROTECCIÓN CIVIL

#### 1.1. Comité de Operaciones de Emergencia Regional

Sobre la materia, se advirtió que la Intendencia Regional no dispone de un departamento responsable de tratar temas relacionados con el riesgo, la prevención y medidas de mitigación ante una eventual emergencia.

Sin embargo, existe un Comité de Operación de Emergencia Regional, COE, conformado por distintas entidades regionales, designadas por el Intendente, en base al decreto supremo N° 38, de 18 de enero de 2011.

La autoridad que preside dicho comité, es el Intendente Regional de Arica y Parinacota, y en su ausencia, esa responsabilidad es asumida por la Gobernadora Provincial de Arica.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es preciso consignar que conforme se establece en el anexo N° 9, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, la Intendencia debe disponer de una Dirección Regional de Protección Civil, y su propósito es eminentemente técnico y de nivel superior, asesora de la autoridad y coordinadora de los recursos del Sistema de Protección Civil en actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes.

#### 1.2. Encargado Regional de Emergencia.

La Intendencia Regional de Arica y Parinacota no cuenta con un encargado de emergencia, siendo el Intendente, en su calidad de presidente del COE Regional, quien toma las decisiones respecto de cómo responder ante una situación de esa naturaleza.

Para el cumplimiento de lo anterior, dicha autoridad es asesorada por el Director Regional de la ONEMI, el que está encargado de velar por el funcionamiento operativo del Plan Regional de Emergencia, como también, de efectuar las coordinaciones con las distintas entidades que puedan intervenir en situaciones de esa índole, en concordancia con lo establecido en la letra c) del artículo 8° del citado decreto supremo de Interior N° 509, de 1983.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la autoridad señala que en esa repartición pública no existe un departamento dedicado a las labores de emergencia, siendo la ONEMI Regional la encomendada para ello.

Agrega que dicho servicio es la expresión regional de la Intendencia en ese ámbito, lo que se desprende de lo establecido en la letra c) del artículo 8° del decreto supremo de Interior N° 509, de 1983, que aprueba el reglamento para la aplicación del decreto ley N° 369, de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia, y que otorga al Director General de ese servicio, entre otras atribuciones especiales, el "prestar asesoría técnica a las Intendencias Regionales, (Direcciones Regionales de Emergencia), apoyar su organización y funcionamiento permanente, con los medios de que disponga, en coordinación con el Intendente Regional respectivo".

Al respecto, es preciso indicar que de acuerdo con los antecedentes aportados la Dirección Regional de Protección Civil no se encuentra formalmente constituida, incumpliendo lo establecido en el anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior.

### 1.3. Plan Regional de Emergencia.

Al respecto, es válido señalar que la Intendencia como tal, no posee un Plan Regional de Emergencia, sino que dicha misión es encomendada a la ONEMI Regional.

Ahora bien, en cuanto al conocimiento del contenido del citado Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante decreto N° 156, de año 2002, del Ministerio del Interior, modificado por el decreto supremo N° 38, de 2011, del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Intendente manifestó que dicho instrumento a nivel regional, señala las responsabilidades que le competen a cada autoridad o entidad cuya participación está considerada al enfrentar una determinada emergencia, dependiendo si se trata de una alarma o una alerta.

Entre las obligaciones y atribuciones, que le competen al Intendente como presidente del COE Regional, se encuentran:

a. Designar a los integrantes del COE Regional, lo que se materializó mediante oficio Ord. N° 306, de fecha 11 de febrero de 2011, dirigido por esa autoridad regional al Director Nacional de la ONEMI, a través del cual designa como miembros permanentes del COE Regional al Director Regional de la ONEMI, al SEREMI de Obras Públicas, al SEREMI de Salud, al SEREMI de Gobierno, al SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, al Comandante de Guarnición de Ejército de Arica, al Jefe de Zona de Carabineros, al Comandante de Bomberos, y al Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

b. Convocar al COE Regional, o bien traspasar esta responsabilidad a la Dirección Regional de la ONEMI. En efecto, en la Región de Arica y Parinacota, quien convoca a los integrantes del COE es el Centro de Alerta Temprana, CAT, dependiente de la ONEMI Regional.

c. En base al uso escalonado de los recursos, apoyar la petición de necesidades que formulen las distintas entidades y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

grupos de respuesta a la emergencia, ya sean, municipalidades, bomberos, defensa civil, entre otros.

d. Proveer información al nivel central, sobre los daños y necesidades para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por la emergencia, utilizando para ello el Formulario de Emergencia FEMER.

Sobre la materia, se comprobó que la Intendencia hizo entrega de 2 FEMER, informando sobre la emergencia acontecida el día 12 de marzo de 2012, que dejó a 20 familias damnificadas a consecuencia del aumento del caudal del río San José, solicitando recursos financieros para ejecutar trabajos de encause, y la adquisición de 20 casas de emergencia.

e. Dirigir la toma de decisiones, en base a la asesoría prestada por el resto de los integrantes del COE Regional, respecto del modo de cómo operar ante una emergencia.

Por otra parte, el Intendente señala que es la ONEMI Regional el organismo que evalúa y genera los distintos tipos de alertas y alarmas, sin embargo, no se pronunció en forma clara respecto de la responsabilidad que le compete en relación a declarar mediante resolución exenta los distintos tipos de alarmas y alertas, tal como se indica en el Plan Regional de Emergencia.

En su respuesta, la máxima autoridad regional señala que los directores regionales de protección civil o emergencia son los encargados de solicitar a ese servicio que genere el estado de alerta, proceda a calificar y establecer la amplitud y cobertura necesaria.

A modo de ejemplo, adjunta a su respuesta la resolución exenta N° 526, de fecha 13 de marzo de 2012, mediante la cual se declara alerta amarilla en la Provincia de Arica, producto de las lluvias estivales que afectaron la región en dicho periodo.

Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

#### 1.4. Difusión de los planes de emergencia

De acuerdo a lo señalado en el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil de Arica y Parinacota, al director de la ONEMI de esta región, le corresponde distribuir dicho plan a todas las entidades públicas y privadas, fuerzas armadas, fuerzas de orden y seguridad, secretarías regionales ministeriales de la región y servicios públicos en general, que por sus funciones deben estar en conocimiento de su contenido.

En este sentido, se comprobó que el Plan de Emergencia y Protección Civil del año 2011 fue distribuido a los 10 integrantes del COE permanente y a otras 6 instituciones que se encontraban presentes en la reunión efectuada el día 7 de noviembre de 2011, esto es, 32 días antes que fuera aprobado dicho instrumento por el Intendente Regional, en su calidad de presidente del citado comité, hecho que tuvo lugar mediante resolución exenta N° 2641, de 9 de diciembre de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, esa autoridad manifestó que el Departamento de Planificación de la Intendencia, ha entregado los lineamientos generales del Plan Regional de Emergencia a juntas de vecinos y otros organismos comunitarios, sin embargo, no exhibió documentos que permitieran acreditar esa afirmación.

En su oficio de respuesta, el Intendente señala que el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil de Arica y Parinacota, fue distribuido con antelación a su aprobación, con el objeto de que las distintas instancias involucradas tuviesen conocimiento sobre su contenido, en el entendido que los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

Agrega, que las tareas de difusión de las medidas de protección civil y emergencia se encuentran encomendadas a la ONEMI, como instancia coordinadora de dicha materia en la región, y aclara que la difusión del Plan Regional de Emergencia en las juntas de vecinos, fue realizada por el Departamento de Planificación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en apoyo a esa oficina regional, admitiendo la inexistencia de medios de verificación que sustenten su entrega, por lo que instruirá que en el futuro se recabe evidencia de dichas acciones.

Atendido lo señalado por el servicio, corresponde mantener los alcances realizados, atendido que no existe constancia de dicha difusión una vez que el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil de Arica y Parinacota se encontraba aprobado por la autoridad correspondiente, cumplimiento que será verificado en las futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control.

#### 1.5. Cartas de Inundación

Al respecto, cabe señalar que la última edición de la Carta de Inundación de la Región de Arica y Parinacota, confeccionada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, SHOA, que define los niveles de inundación máximos esperados para la zona urbana y portuaria del borde costero, ante la ocurrencia de un tsunami, corresponde al año 2011.

Sin embargo, el citado documento, que permite que las autoridades puedan prevenir y mitigar el impacto de los maremotos, elaborando planes de evacuación y protección, sólo considera el borde costero de la ciudad de Arica, dejando fuera las restantes localidades costeras de la región.

Sobre la materia, corresponde señalar que el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil 2011 establece, en cuanto a la posible ocurrencia de un tsunami, que la evacuación del borde costero se realizará en caso de que el sismo no permita a las personas permanecer de pie, esto es, con una magnitud alrededor de 7 grados en la escala de Mercalli.

Sin perjuicio de lo anterior, y según lo indicado por el Director Regional de la ONEMI, la cota de seguridad en la Región de Arica y







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Parinacota presenta distintos metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), dependiendo de su geografía, la que a modo de ejemplo, en el sector norte de la ciudad de Arica alcanza los 47 m.s.n.m., agregando que el SHOA, como organismo técnico, recomienda una cota de seguridad sobre los 30 m.s.n.m. para todos aquellos lugares que no presentan mapa de modelación.

En su respuesta, el Intendente señala que si bien el SHOA determinó sólo una carta de inundación para la ciudad de Arica, la ONEMI ha trabajado en la definición de zonas seguras considerando el criterio de cota 30.

Agrega que instruirá al Director Regional de esa oficina para que elabore un informe donde se incluyan las restantes localidades costeras de la región no consideradas en las cartas de inundación, así como las correspondientes medidas de difusión.

Al respecto, la Intendencia Regional debe disponer de dicha información por cuanto es un actor relevante en el sistema de emergencias según lo establecido en la letra ñ), del artículo 2°, de la ley N° 19.175, referida a la "Adopción de todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe", así como lo prescrito en la letra e), del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en lo referido a coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de procesos de microzonificación de riesgos y de recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privados especializados y de la comunidad organizada.

Atendido lo anteriormente expuesto, corresponde mantener los alcances realizados, debiendo el servicio coordinar las acciones necesarias y trabajos multidisciplinarios e integrados entre actores de apoyo, técnico y de coordinación, que le permitan obtener toda la información pertinente para mitigar los riesgos de una catástrofe, lo que será considerado en el respectivo seguimiento que realice este Órgano de Control.

#### 1.6. Instalación de señales visuales de demarcación.

Al respecto, la Intendencia no ha tenido mayor participación sobre esta materia, ya que las iniciativas de la instalación de señalética que advierta el peligro de tsunami, o bien la demarcación de las vías de evacuación, ha sido una tarea asumida tanto por la ONEMI como por la Municipalidad de Arica.

Sin embargo, según lo informado por el Intendente, el Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), con fecha 26 de octubre de 2011, aprobó el financiamiento de la adquisición de "Sirenas y equipos para alarmas de emergencia, XV Reg.", por un costo total de M\$871.431.-, cuyo propósito es alertar oportunamente a la comunidad que habita en el borde costero sobre la ocurrencia de un maremoto, sin embargo, a la fecha de la presente fiscalización, dicho proyecto no se ha materializado.

Sobre el particular, la autoridad del servicio debe considerar lo establecido en el punto 1, del acápite IV, del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en el cual se establece que "La misión de la Protección Civil abarca la prevención, como supresión del evento, y la mitigación, para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reducir al máximo el impacto de un evento destructivo; la preparación adecuada, mediante planes concretos de respuesta; ejercitación y clara información, para responder eficaz y eficientemente cuando una emergencia o desastre no ha podido evitarse”.

## 2. ABASTECIMIENTO

### 2.1. Recursos financieros para stock crítico

Sobre el particular, el Intendente Regional reconoció que el organismo bajo su dirección no dispone de un stock crítico de materiales y elementos destinados a enfrentar una emergencia o desastre, debido a que el presupuesto de esa entidad no cuenta con un ítem que cubra dicho requerimiento.

En su oficio, la autoridad agrega que dicha tarea le corresponde a la ONEMI Regional, sin perjuicio que es la Intendencia el organismo que ejecuta los recursos destinados a atender situaciones de emergencia, a través de la modalidad de “fondos en administración”.

Sobre la materia, en virtud de lo señalado en la letra ñ), del artículo 2º de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde que el Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adopte las medidas necesarias que le permitan, entre otras, conocer el stock crítico de insumos y materiales necesarios para afrontar una emergencia o catástrofe de gran magnitud, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento.

### 2.2. Cumplimiento de normativa sobre adquisición de bienes y servicios

La Intendencia Regional no posee un presupuesto para generar medidas de prevención y mitigación del riesgo, y por lo tanto, no ha realizado adquisiciones referidas al tema.

### 2.3. Control de los bienes adquiridos.

Al respecto, cabe reiterar que la Intendencia, no posee un stock de materiales y elementos para enfrentar emergencias o desastres, salvo 2 equipos de radios VHF, y 2 teléfonos satelitales, estos últimos asignados al Intendente y a su ayudante, capitán de Carabineros de Chile.

A su turno, corresponde precisar que en esta materia el servicio debe dar cumplimiento a lo indicado en la letra ñ), del artículo 2º, de la ley N° 19.175 y lo prescrito en la letra l), del anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del ex Ministerio del Interior, en lo que se refiere a “Mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el Acopio de Emergencia, orientado a la realidad y experiencia local”.

Asimismo, la autoridad debe tener presente lo establecido en el anexo N° 8, del citado decreto, en lo que se refiere a planillas REDES, cuyo objetivo, entre otros, es “Normalizar a nivel nacional el registro de información sobre recepción, entrega y disponibilidad de elementos de socorro a nivel





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias y ONEMI para la atención de emergencias y desastres".

### 3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

#### 3.1. Campañas de prevención

Las campañas de prevención han estado a cargo de la ONEMI a nivel central, entre las que se cuenta la "Campaña Chile Preparado", a través de la realización de simulacros de evacuación del borde costero en la ciudad de Arica, precedido de reuniones de planificación en las que participó el Intendente, en su calidad de presidente del COE Regional.

Otra campaña impulsada por la ONEMI a nivel nacional es la "Campaña Familia Preparada", cuyo objetivo es informar a la población mediante un banner publicado en [www.onemi.cl](http://www.onemi.cl), cómo un grupo familiar puede planificar su actuar al momento de ocurrir una catástrofe. Adicionalmente, la ONEMI ha entregado a los distintos servicios públicos, entre ellos la Intendencia Regional, folletos y afiches informativos para ser entregados a la comunidad en general.

Al respecto, según lo declarado por el Intendente Regional, la entrega de folletos e información respecto del Plan Regional de Emergencia y las campañas preventivas implementadas por la ONEMI Regional, han sido efectuadas a través del Departamento de Planificación de dicha entidad, al momento de tomar contacto directo con las juntas de vecinos.

Sin embargo, requeridos los antecedentes que permitieran comprobar y respaldar la efectiva entrega de la información, éstos no fueron proporcionados por dicha entidad.

A su turno, la autoridad reitera lo señalado en el numeral 1.4 precedente, insistiendo que en la difusión del Plan Regional de Emergencia a las juntas de vecinos, participó el Departamento de Planificación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que no existen medios de verificación que respalden dicha entrega y que instruirá medidas al respecto.

Atendido que la obligación de difundir la citada herramienta de planificación está radicada en la ONEMI Región de Arica y Parinacota, corresponde levantar la observación sin perjuicio de la obligación de esa autoridad de dictar en forma oportuna el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

#### 3.2. Simulacros

Como ya fuera señalado, el "Plan Chile Preparado" busca la realización de simulacros masivos en las principales ciudades costeras de nuestro país, siendo la ciudad de Arica una de las pioneras en este tipo de ejercicios masivos.

En este contexto, la población de la ciudad de Arica fue convocada a participar de los mega simulacros de terremoto y tsunami, realizados los días 9 de septiembre de 2010, y 2 de junio de 2011, los que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprendieron la evacuación de todo el borde costero y de aquellos lugares que estuviesen bajo 30 metros sobre el nivel del mar, definido como la cota de seguridad, por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA) en el año 2011.

Dichos procedimientos estuvieron dirigidos principalmente a los establecimientos educacionales y organismos públicos de la ciudad, sin perjuicio que la invitación se extendió a toda la comunidad, alcanzando el último de los citados simulacros, una participación aproximada de 62.000 personas.

A cargo de la planificación y coordinación de este simulacro, estuvo el COE Regional, encabezado por el ex Intendente Regional don Rodolfo Barbosa Barrios, y contó con la participación de los entes que conforman el Sistema Regional de Protección Civil, tales como bomberos, defensa civil, cruz roja y municipalidades, entre otros.

### 3.3. Simulaciones

Sobre la materia, cabe señalar que con fecha 11 de noviembre de 2011, el nivel central de la ONEMI, a través del Centro de Alerta Temprana (CAT) Nacional, coordinó una simulación utilizando la frecuencia radial UHF, en la cual participaron los CAT de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Atacama, y los integrantes de cada COE Regional, siendo en el caso de esta región, presidido por el Intendente, según nómina incluida en el documento "Acta Ejercicio Simulación", confeccionada por la ONEMI Regional.

Lo anterior con el objeto de evaluar las acciones y decisiones que debían afrontar las distintas autoridades que conforman el COE Regional, ante la ocurrencia de un sismo de 9,1 grados Richter, con epicentro a 81 km al noroeste de Iquique.

En este sentido, es conveniente mencionar que las simulaciones deben ser continuas en el tiempo y debidamente programadas, procedimiento que se encuentra respaldado en la letra ñ), del artículo 2°, de la ley N° 19.175, en el contexto de la "Adopción de todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe" y lo dispuesto en la letra d), del anexo N° 9, del decreto N° 156, de año 2002, del Ministerio del Interior, en cuanto a promover y ejecutar, con los integrantes del Sistema de Protección Civil y en la comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación permanentes en prevención y preparación.

### 3.4. Capacitaciones

Al respecto cabe señalar que la capacitación en el ámbito de la prevención y mitigación del riesgo ante una emergencia, se ha centrado en las distintas reuniones del COE Regional, en las que ha participado el Intendente Regional, según consta en las actas de sesión de dicho comité. A su vez, la máxima autoridad regional manifestó que en los encuentros nacionales de Gobernadores e Intendentes, se han abordado temas respecto del Plan Nacional de Protección Civil, y cómo actuar en caso de una emergencia, sin embargo, no aportó antecedentes que permitan respaldar su participación en este tipo de capacitaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el Intendente señala haber solicitado al Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, copia del itinerario de ese encuentro, sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta.

Al respecto, considerando la naturaleza de las funciones y la participación de la máxima autoridad regional en este tipo de reuniones, corresponde subsanar la observación, sin desmedro de los registros que implemente como evidencia de su participación en los encuentros nacionales de Gobernadores e Intendentes, lo cuales serán verificados en futuras acciones de fiscalización.

#### 4. RECURSOS HUMANOS

##### 4.1. Disponibilidad de personal

En la Intendencia Regional, la única persona que participa activamente del tema de prevención y mitigación del riesgo ante una emergencia o desastre es el Intendente, quien debe gestionar los recursos con las demás entidades que conforman el Sistema de Protección Civil.

El servicio señala que efectivamente, con la asesoría del Director Regional de la ONEMI, es el Intendente quien participa en esa función, sin perjuicio que al momento de ocurrir una emergencia, se suma personal de la Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y Departamento Social de ese organismo.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento descrito precedentemente no da cumplimiento a lo establecido en el anexo N° 9, del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en el sentido de que "Para una más eficiente gestión en Protección Civil, se deben constituir Direcciones de Protección Civil y Emergencia a nivel Regional, Provincial y Comunal" y que el propósito de una "Dirección de Protección Civil y Emergencia es eminentemente técnico y de nivel superior, asesora de la autoridad y coordinadora de los recursos del Sistema de Protección Civil en actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación referidas a emergencias, desastres y catástrofes".

##### 4.2. Capacitación y adiestramiento del personal

De acuerdo a lo informado por el Intendente, su participación en las reuniones del COE, le ha permitido tomar conocimiento de los procedimientos establecidos ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, sin embargo, manifiesta no ser el ente técnico que deba resolver estas situaciones, y que sus decisiones han sido adoptadas en base a la asesoría entregada por quienes conforman el aludido comité.

En su oficio, la autoridad agregó que lo anterior debe complementarse con el papel que desempeña la ONEMI Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del decreto 509, de 1983, del Ministerio del Interior.

Respecto de esta materia, es del caso mencionar que, una vez creada formalmente la Dirección de Protección Civil, como se establece en el anexo N° 9, del aludido decreto N° 156, corresponde que se capacite





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al personal que cumple funciones relativas a emergencias, considerando según corresponda, las vulnerabilidades que afectan a la región.

4.3. Nivel de profesionalización de las labores desarrolladas

Considerando lo señalado en el numeral 3.4 precedente, no fue posible validar que el personal de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, se encuentre capacitado y entrenado en cuanto a la prevención y respuesta ante una emergencia o catástrofe.

El Intendente en su respuesta reitera que es la ONEMI Regional el servicio que en el ámbito de la Protección Civil ejerce dicha función, agregando que luego de ocurrida una emergencia, existe personal de la Intendencia que asume tareas de soporte administrativo y legal, entre ellas, las contrataciones y compras, en atención a que es esa entidad la que principalmente ejecuta los recursos transferidos desde la Subsecretaría del Interior, principalmente a través del Departamento Social.

Atendido lo anterior, corresponde levantar la observación planteada.

5. COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

La coordinación que existe entre las instituciones ya sean privadas o públicas, obedece principalmente al producto que se genera en cada reunión del COE Regional, donde se toman acuerdos de cooperación entre las instituciones, además de conocer los procedimientos que particularmente le atañen a cada entidad.

Asimismo, existe un protocolo de comunicaciones, en el cual se le asignan claves radiales a cada institución que utiliza el sistema de radiotransmisión VHF y UHF. A su vez, ciertos organismos como la ONEM, la Seremi de Salud, Municipalidad de Arica, Intendencia, entre otros, poseen teléfonos satelitales como medio de comunicación.

Para verificar el correcto funcionamiento de los dos equipos de radio comunicación VHF, y dos equipos satelitales con los que cuenta la Intendencia, el día 29 de marzo de 2012 se efectuó una prueba de teléfonos satelitales, desde el CAT Regional al celular del Intendente, con un total de 3 intentos fallidos.

Luego, el día 5 de abril de 2012, al repetir la misma prueba de comunicaciones, en dependencias de la Intendencia, se verificó que tanto los equipos satelitales como las radios VHF, se encontraban apagados y guardados en la maleta del auto asignado a esa autoridad, lo que explicaría que los llamados realizados desde el citado centro de alerta regional no fueron contestados, sin perjuicio que se comprobó su operatividad al efectuar llamados al CAT Nacional.

En ese sentido, tanto el Intendente como su ayudante, aseguran que una vez terminada su jornada laboral, cada uno lleva consigo el teléfono satelital asignado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, se constató que los teléfonos satelitales no cuentan con adaptadores que permitan la recarga de sus baterías en el vehículo, situación que podría eventualmente limitar su uso.

En su respuesta, el Intendente Regional precisa que por instrucción del nivel central de la ONEMI, los teléfonos satelitales tanto de esa autoridad como del Director Regional de la ONEMI, deben permanecer apagados, y que sólo se encenderán para realizar las dos pruebas mensuales y cada vez que se genere una emergencia real.

Asimismo, agrega que instruirá al jefe de finanzas para que adquiera los adaptadores para recarga de batería de los equipos satelitales en los vehículos.

Finalmente, en relación al funcionamiento de los equipos VFH y HF, comenta que procedió a revisar el equipamiento existente asignado al personal de la Intendencia, y que instruirá la obligatoriedad de mantenerlos encendidos y operativos.

En razón de lo expuesto, corresponde levantar la observación referida a la operatividad de los teléfonos satelitales en tanto ello obedece a una instrucción del Nivel Central de la ONEMI.

Finalmente, en relación a la adquisición de cargadores para los equipos satelitales y la mantención operativa de los equipos radiales, su cumplimiento será verificado en la correspondiente auditoría de seguimiento que esta Entidad Superior de Control efectuará en ese servicio.

## 6. OTROS

### 6.1 Proyectos de Mitigación del Riesgo

Según lo certificado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Gobierno Regional comprometió recursos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- “Análisis de Información de Acceso a los Servicios Públicos, Arica”, aprobado el día 16 de diciembre de 2011, por un total de M\$49.900.-.
- Estudio denominado “Diagnostico de Riesgo de Tsunami en la Ciudad de Arica”, aprobado el día 16 de diciembre de 2011, por un total de M\$31.000.-.
- “Adquisición de Sirenas y Equipos Para Alarmas de Emergencia, XV Reg.”, aprobado el día 26 de octubre de 2011, por un total de M\$871.431.-.

Sin embargo, a la fecha de la presente fiscalización, éstos aún no se habían materializado, encontrándose todos en proceso de tramitación.

En su respuesta, el Intendente informa que el primer proyecto fue rechazado por la Dirección de Presupuesto debido a que no corresponde a un estudio; respecto al segundo, manifiesta que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con la asesoría de un equipo del nivel central de la ONEMI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

están preparando las bases para su licitación; y finalmente, respecto del tercer proyecto, señala que al involucrar aproximadamente M\$300.000.- en obras civiles, la División de Planificación del citado Gobierno Regional estimó oportuna su reevaluación por parte de la Secretaría de Planificación.

## CONCLUSIONES

La Intendencia de la Región de Arica y Parinacota ha aportado nuevos antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en los numerales 1.3 letra e), 3.1, 4.3 y 5, en lo referido al Plan Regional de Emergencia, campañas de prevención, el nivel de profesionalización de las labores desarrolladas y en cuanto a la operatividad de los teléfonos satelitales, respectivamente.

Asimismo las medidas adoptadas por el servicio permiten dar por subsanada la observación contenida en el numeral 3.4 sobre asistencia a las jornadas de capacitación en el ámbito de la mitigación de los riesgos ante una emergencia.

No obstante lo anterior, se mantienen gran parte de las situaciones observadas respecto de las cuales, el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Disponer las medidas tendientes a que los Planes Regionales de Emergencia y Protección Civil que se formulen en el futuro, sean difundidos una vez que se encuentren debidamente sancionados por la autoridad correspondiente.
2. Arbitrar las medidas para dejar evidencia de las acciones de difusión que efectúe esa repartición pública sobre la materia analizada en el presente informe.
3. Disponer de la información que resulte pertinente sobre el borde costero y cotas de inundabilidad de la Provincia de Arica, coordinando su obtención con los organismos competentes, y procurando trabajos multidisciplinarios e integrados entre actores de apoyo técnico y de coordinación del Sistema de Protección Civil.
4. En virtud de lo señalado en el artículo 2 letra ñ), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, adoptar las medidas necesarias que le permitan conocer el stock crítico de insumos y materiales necesarios para afrontar una emergencia o catástrofe de gran magnitud.
5. Disponer las medidas para dejar evidencia de su participación como presidente del COE Regional en los encuentros nacionales de Gobernadores e Intendentes, donde sean abordados temas referidos a la materia objeto de la presente fiscalización.
6. Adoptar las medidas tendientes a fin de velar por la operatividad de todos los equipos de telecomunicaciones con que cuenta la Intendencia, con el fin de mantener a las autoridades y personal clave del servicio comunicados en caso de emergencia.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe hacer presente que las medidas correctivas comprometidas por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y los antecedentes que deben adjuntarse para sustentar las mismas, serán verificados en futuras auditorías efectuadas, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PATRICIA ANDRADE BOBADILLA  
JEFE (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)